



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCION MUNICIPAL No. 43/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 53 de fecha 16 de julio de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de La Paz para el día jueves 18 de julio de 2024, con el fin de consultar las observaciones del trámite legislativo del Proyecto de Ley N° 288/2023-2024 "Ley Municipal de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 21.362,01 m2."

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con CITE: GAMC/DESP/CM. N°241/2024 de fecha 16 de julio de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM de Colcapirhua, pone en conocimiento la nota con CITE:CD-CPPEF N° 498/2023-2024, que menciona que de la revisión se observaron discrepancias entre los datos consignados en el Folio Real, Ley Municipal N° 347 de 11 de abril de 2023 y el Certificado de Registro Catastral, de la cual solicita la corrección de las discrepancias en las colindancias del predio a transferir.

Por otra parte, la nota con CITE:CD-CPPEF N° 498/2023-2024 del Lic. Omar A. Yujra Santos Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, no identifica o individualiza las observaciones realizadas por su comisión, solo refiere de manera general los documentos que tendrían discrepancias, siendo necesario un informe técnico de la comisión que individualice los puntos observados de los documentos que menciona el presidente que estarían en discrepancia.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración él viaja a la Ciudad de La Paz, misma es aprobada por los Concejales: Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Mónica Orellana Velásquez, Silvana Judith Malicu Gordillo, Silvia Denise Flores Aranda, Nestor Braulio Arellano, Fidel Jurado Llusco y Oscar Henry Rojas Escobar, para realizar el viaje a la Ciudad de La Paz con el fin de consultar las discrepancias que no individualiza el Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados en su nota con CITE:CD-CPPEF N° 498/2023-2024.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad,





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

16 JUL 2024

solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.-** Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se DECLARA en comisión a los Concejales: Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Nelly Mayta Mendoza, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Silvia Denise Flores Aranda, Nestor Braulio Arellano, Fidel Jurado Llusco y Oscar Henry Rojas Escobar para apersonarse a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados y consultar al Lic. Omar A. Yujra Santos Presidente de la referida comisión, las contradicciones u observaciones encontradas en los documentos del Folio Real, Ley Municipal N° 347 de 11 de abril de 2023 y el Certificado de Registro Catastral, para el trámite legislativo del Proyecto de Ley N° 288/2023-2024 "Ley Municipal de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un bien inmueble con una superficie de 21.362,01 m²"; y con su resultado prosiga posteriormente su subsanación conforme a normal legal; para cuyo fin se autoriza el viaje a la ciudad de La Paz, para el día jueves 18 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal la compra de pasajes aéreos para trasladar a los Concejales declarados en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los Concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA